

COMODATO

En Linares, a 24 de noviembre de 2021, entre don **MARIO ALEJANDRO MEZA VASQUEZ**, Alcalde de Linares, nacionalidad chilena, casado, cédula nacional de identidad N° 14.389.148-8, en representación de la Municipalidad de Linares, domiciliado para todos los efectos en Kurt Möller número 391, Comuna de Linares, en adelante "EL COMODANTE" y el "**COMITÉ DE VECINOS ALBERTO CAMALEZ**", Personalidad Jurídica N°1.947 del 28 de mayo de 2009, representada por su Presidenta **DOÑA TERESITA DEL CARMEN SEPULVEDA FIGUEROA**, Cédula Nacional de Identidad N°14.289.000-3, domiciliada en Población Alberto Camalez calle Cabildo 1507 de Linares, en adelante también "EL COMODATARIO", quienes acreditan sus identidades con las cédulas mencionadas y exponen que han convenido un contrato de comodato que se regirá por las normas contenidas en los artículos 2174 y siguientes del Código Civil, y por las que se expresan a continuación:

PRIMERO: La Municipalidad de Linares dispone de un terreno de equipamiento en ubicado en Población Alberto Camalez – Avenida Coronel de Artillería Luis Carrera N°1515, donde se encuentra emplazada la Sede Social del sector, cuya superficie es de aproximadamente 374,75 metros cuadrados, en conformidad al plano confeccionado por la Dirección de Obras Municipales.

SEGUNDO: Por el presente instrumento la Municipalidad de Linares representada por su Alcalde don Mario Alejandro Meza Vásquez, entrega en comodato al Comité de Vecinos "Alberto Camalez", para quien acepta su representante doña Teresita del Carmen Sepúlveda Figueroa el terreno de equipamiento señalado en la cláusula anterior, cuyos deslindes particulares según el mencionado plano, son los siguientes:

SUPERFICIE APROX.	374,75 m ²
NORTE	En 25,45 metros con lote 19
SUR ORIENTE	En 38,50 metros con Avenida Coronel de Artillería Luis Carrera
PONIENTE	En 29,45 metros con otro propietario

TERCERO: El plazo del comodato será de cinco años contar de esta fecha, pudiendo renovarse por periodos iguales y sucesivos si ninguna de las partes diere aviso a la otra de su intención de ponerle término, con una anticipación mínima de seis meses al vencimiento del plazo primitivo o de cualquiera de sus prórrogas.

CUARTO: El Comodatario se obliga a emplear el mayor cuidado en la conservación del terreno, siendo responsable de todo deterioro que no provenga de la naturaleza o de su uso legítimo. Los gastos de mantención del terreno de equipamiento y consumos básicos de luz y agua, serán de cargo del comodatario, sin que corresponda a la Municipalidad responsabilidad alguna de este sentido.

QUINTO: Sin perjuicio de lo estipulado en la cláusula tercera de este instrumento la Municipalidad podrá poner término en cualquier momento al presente comodato en los siguientes eventos:

- a) Si sobreviene a la Municipalidad una necesidad imprevista y urgente del terreno de equipamiento;
- b) Si ha terminado o no tiene lugar el servicio para el cual se presta el terreno de equipamiento.
- c) Si el comodatario no mantiene el terreno de equipamiento en perfectas condiciones de aseo, higiene y seguridad, o incurre en conductas que a juicio exclusivo de la Municipalidad hagan inconveniente su permanencia en el lugar.

SEXTO: Toda construcción o mejora que el comodatario ejecute en el terreno, quedará a beneficio del mismo salvo que pueda ser retirado al término del comodato sin su detrimento.

SEPTIMO: Las partes fijan domicilio en la ciudad de Linares para todos los efectos legales derivados del presente contrato.

OCTAVO: El presente comodato se extiende en diez ejemplares de idéntico tenor, quedando uno en poder del "Comité de Vecinos Alberto Camalez" y los restantes en poder de la Municipalidad de Linares.

COMITE VECINAL
ALBERTO CAMALEZ
Rut: 05.013.407-8
PERS. JUR. 117


TERESITA DEL CARMEN SEPÚLVEDA FIGUEROA
PRESIDENTA
"COMITÉ DE VECINOS ALBERTO CAMALEZ"

MMV./MAAC./pcp.-




MARIO ALEJANDRO MEZA VÁSQUEZ
ALCALDE DE LINARES